



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

**PROCESO COMPETITIVO ESAL-004-2025**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nº</b>                  | PROCESO COMPETITIVO ESAL-004-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>MUNICIPIO:</b>          | MUNICIPIO DE GIRALDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>NIT:</b>                | 890.983.7867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | COMITÉ REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>NIT:</b>                | 9015233035-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>C.C.</b>                | C.C. 1.214.717.150 de Medellín – Antioquia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO:</b>             | "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS EN EL MPIO DE GIRALDO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ZIJIN CONTINENTALGOLD y LA ADMON MPAL, CON EL FIN DE FORTALCER LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA y PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004364". |
| <b>VALOR TOTAL:</b>        | CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L CTE (\$159.995.980).                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZO:</b>              | DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR LO PRESUPUESTADO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 092 de 2017, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE**, quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, el **COMITÉ REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA NIT. 9015233035-4** representada legalmente por **DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número C.C. 1.214.717.150 de Medellín – Antioquia. Domiciliado (a) en Santa fe



Alcaldía Municipal de  
**GIRALDO**

**Carrera 9 No 10-36**

**Conmutador: 857 1107**

**Email: [alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co)**

**[www.giraldo-antioquia.gov.co](http://www.giraldo-antioquia.gov.co)**



# República de Colombia

## Departamento de Antioquia

### Municipio de Giraldo

NIT: 890.983.786-7

de Antioquia, y quien para los efectos del presente convenio con entidad sin ánimo de lucro se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Giraldo – Antioquia requiere realizar la **“CONSTRUCCION DE INVERNADEROS EN EL MPIO DE GIRALDO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ZIJIN CONTINENTALGOLD y LA ADMON MPAL, CON EL FIN DE FORTALCER LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA y PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004364”**. **2)** Que para afrontar dicha necesidad el municipio de Giraldo realizo **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-004-2025** de acuerdo al art. 355 de la Constitución Política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017 y a la demás la normatividad legal vigente. **3)** Que luego de surtido todas las fases del proceso de competitivo, mediante informe de evaluación fue seleccionado el proponente **COMITÉ REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA NIT. 9015233035-4**, por cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, en consecuencia el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Giraldo, Antioquia, **“CONSTRUCCION DE INVERNADEROS EN EL MPIO DE GIRALDO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ZIJIN CONTINENTALGOLD y LA ADMON MPAL, CON EL FIN DE FORTALCER LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA y PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004364”**. **SEGUNDA:** El contratista debera entregar los bienes, servicios y/o suministros ofertados, de acuerdo al pliego de condiciones y a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio, de acuerdo a las indicaciones entregadas por el supervisor del contrato: **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se el valor del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L CTE (\$159.995.980)**. **Incluido IVA.** el municipio de Giraldo - Antioquia, pagara al contratista, un treinta (30) por ciento en calidad de anticipo, y cancelará al contratista el restante por actas parciales de pago, previa entrega de los bienes y servicios debidamente entregados y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, con la presentación de la cuenta de cobro respectiva o la factura, y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, adicionalmente el pago será aprobado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo al





# República de Colombia

## Departamento de Antioquia

### Municipio de Giraldo

NIT: 890.983.786-7

certificado presupuestal Nro. 00863 del 10 de septiembre de 2025. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses a partir del inicio en la plataforma Secop 2 o hasta agotar lo presupuestado, lo que primero ocurra. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionando una vez haya sido firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop 2. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a Prestar los servicios antes descritos de conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivos del **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-004-2025** que hace parte integral del presente convenio, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por el Municipio de Giraldo, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Giraldo se compromete a cancelar los servicios prestados en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculizan, retarden o paralicen, por culpa suya. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, El municipio de Giraldo, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Giraldo. **DÉCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993,





República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva.

**DÉCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, b) el Decreto 1082 de 2015 y de las otras normas jurídicas vigentes que los adicionen, modifiquen, o deroguen, así como en lo aplicable la normatividad civil y comercial. c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, acreditación del pago a la seguridad social en salud y pensiones, así como los demás documentos del **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-004-2025**. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del **municipio de Giraldo NIT. 890.983.786-7**, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo que cumpla con las siguientes garantías:

| COBERTURA EXIGIDA                                 | CUANTIA                                                           | VIGENCIA                                      |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato                 | Quince (15%) por ciento del valor total del contrato              | Duración del Contrato y cuatro (04) meses más |
| buen manejo y correcta inversión del anticipo     | Cien (100%) por ciento del valor entregado en calidad de anticipo | Duración del Contrato y cuatro (04) meses más |
| Calidad de los bienes                             | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato              | Duración del Contrato y cuatro (04) meses más |
| Calidad del servicio                              | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato              | Duración del Contrato y cuatro (04) meses más |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e | Diez por ciento (10%) del valor total, del contrato               | Duración del contrato y tres (3) años más     |



Alcaldía Municipal de  
**GIRALDO**

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: [alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co)

[www.giraldo-antioquia.gov.co](http://www.giraldo-antioquia.gov.co)



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

|                                              |                           |                          |
|----------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| indemnizaciones laborales                    |                           |                          |
| Responsabilidad<br>civil<br>extracontractual | Doscientos<br>(200) SMMLV | Duración del<br>Contrato |

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio El Municipio de Giraldo. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, la CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del municipio de Giraldo. **DÉCIMA NOVENA PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) como modalidad de contratación directa, en los términos del Decreto 1082 de 2015. **DUODÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de Giraldo de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma Secop 2.

(Firma electrónica)

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ  
ALCALDESA MUNICIPAL.



Alcaldía Municipal de  
**GIRALDO**

Carrera 9 No 10-36  
Conmutador: 857 1107  
Email: [alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co)  
[www.giraldo-antioquia.gov.co](http://www.giraldo-antioquia.gov.co)